

**IAEA****60 años***Átomos para la paz y el desarrollo*

Circular informativa

INFCIRC/433/Mod.2

18 de mayo de 2017

Distribución general

Español

Original: inglés

Acuerdo con el Gobierno de la India para la aplicación de salvaguardias a todo el material nuclear sometido a salvaguardias del Organismo en conformidad con la Parte 1 del documento INFCIRC/154 y con los Acuerdos concertados entre la India y el OIEA contenidos en los intercambios de cartas de fecha 1 de octubre y 1 de diciembre de 1993

Suspensión

En el presente documento se transcribe, para información de todos los Estados Miembros, el texto del intercambio de cartas que constituye un acuerdo para suspender la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo con el Gobierno de la India para la aplicación de salvaguardias a todo el material nuclear sometido a salvaguardias del Organismo en conformidad con la Parte 1 del documento INFCIRC/154 y con los Acuerdos concertados entre la India y el OIEA contenidos en los intercambios de cartas de fecha 1 de octubre y 1 de diciembre de 1993¹, con efecto a partir del 30 de junio de 2016.

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/433.

MINISTRA DE ASUNTOS EXTERIORES
INDIA

22 de diciembre de 2016

Señor Director General:

Tengo el honor de hacer referencia al Acuerdo con el Gobierno de la India para la aplicación de salvaguardias a todo el material nuclear sometido a salvaguardias del Organismo en conformidad con la Parte I del documento INFCIRC/154 y con los Acuerdos concertados entre la India y el OIEA contenidos en los intercambios de cartas de fecha 1 de octubre y 1 de diciembre de 1993, que entró en vigor el 1 de marzo de 1994 (INFCIRC/433) (en adelante denominado “Acuerdo de Salvaguardias de 1994”), y al Acuerdo entre el Gobierno de la India y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias a Instalaciones Nucleares Civiles, que entró en vigor el 11 de mayo de 2009 (INFCIRC/754 y Corr.1) (en adelante denominado “Acuerdo de Salvaguardias de 2009”).

Quisiera poner en conocimiento del OIEA que, desde el 30 de junio de 2016, los elementos sometidos a salvaguardias con arreglo al Acuerdo de Salvaguardias de 1994 están sometidos a salvaguardias con arreglo al Acuerdo de Salvaguardias de 2009. En vista de ello y conforme al párrafo 22 del Acuerdo de Salvaguardias de 2009, el Gobierno de la India desea proponer que la aplicación de salvaguardias con arreglo al Acuerdo de Salvaguardias de 1994 sea suspendida mientras esté vigente el Acuerdo de Salvaguardias de 2009.

A este respecto, tengo el honor de confirmar que el compromiso de la India en virtud del Acuerdo de Salvaguardias de 1994, de que ninguno de los elementos sujetos a ese acuerdo se utilizará para la fabricación de cualquier arma nuclear o de modo que contribuya a cualquier otro fin militar, y que dichos elementos se emplearán exclusivamente con fines pacíficos y no se utilizarán para la fabricación de cualquier otro dispositivo nuclear explosivo, seguirá siendo aplicable.

Agradecería que me remitiese por escrito confirmación de que la propuesta anterior es aceptable para el OIEA. La presente carta y su respuesta afirmativa constituirán un acuerdo para suspender la aplicación de salvaguardias con arreglo al Acuerdo de Salvaguardias de 1994 mientras el Acuerdo de Salvaguardias de 2009 se mantenga vigente.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Sushma Swaraj

Sr. Yukiya Amano
Director General
OIEA

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

DIRECTOR GENERAL

6 de febrero de 2017

Estimada Ministra:

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de fecha 22 de diciembre de 2016, en la que el Gobierno de la India proponía la suspensión de la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo con el Gobierno de la India para la aplicación de salvaguardias a todo el material nuclear sometido a salvaguardias del Organismo en conformidad con la Parte 1 del documento INFCIRC/154 y con los Acuerdos concertados entre la India y el OIEA contenidos en los intercambios de cartas de fecha 1 de octubre y 1 de diciembre de 1993, que entró en vigor el 1 de marzo de 1994 (INFCIRC/433) (en adelante denominado “Acuerdo de Salvaguardias de 1994”), de conformidad con el párrafo 22 del Acuerdo entre el Gobierno de la India y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias a Instalaciones Nucleares Civiles, que entró en vigor el 11 de mayo de 2009 (INFCIRC/754 y Corr.1) (en adelante denominado “Acuerdo de Salvaguardias de 2009”).

Tengo el honor de comunicarle que su propuesta es aceptable para el OIEA. El OIEA conviene en suspender la aplicación de salvaguardias con arreglo al Acuerdo de Salvaguardias de 1994 mientras el Acuerdo de Salvaguardias de 2009 se mantenga vigente, de conformidad con el párrafo 22 del Acuerdo de Salvaguardias de 2009, con efecto a partir del 30 de junio de 2016.

La saluda atentamente,

[Firmado]

Yukiya Amano

Excma. Sra. Sushma Swaraj
Ministra de Asuntos Exteriores
de la República de la India
Ministerio de Asuntos Exteriores
9, Bhagvan Das Road
NUEVA DELHI 110 011
INDIA

c.c.: Misión Permanente de la India ante el OIEA